

M. Y una burla del pueblo católico que la presencia.

D. Ello es verdad que la naturaleza va decayendo.

M. También se ha suavizado la ley del ayuno, permitiéndose ahora la parvedad de unas dos onzas por la mañana, y la colacion de unas ocho por la noche, bien que se prohiban los lacticinios en estas dos pequeñas refecciones.

D. ¿Y los que comen á la caída de la tarde?

M. Pueden mirar como colacion el desayuno de la mañana.

D. Si le ofrecen á uno algun obsequio entre dia, ¿tendrá que rehusarlo?

M. Tan poca cosa puede ser, que no exceda de cinco onzas junto con la parvedad, y esto á lo menos no pasa de culpa venial, si no la agrava el escándalo. Nadie que tenga educacion, se ofende de quien rehusa atentamente un agasajo, por no faltar á un deber.

D. Y si no es obsequio, sino medio de sostener el estómago debilitado ¿será lo mismo?

M. No, porque en caso de gran debilidad que nos impida el trabajo, se puede tomar ese refuerzo sin culpa alguna.

D. He oido pareceres diversos sobre la edad en que obliga el ayuno.

M. La opinion comun y cierta es que de 21 á 60 es cuando obliga.

D. Y quiénes están dispensados entre los 21 y 60?

M. Los albañiles, carpinteros, cavadores, y otros ocupados en trabajos fuertes; las mujeres en cinta, las lavanderas, las que están criando y otras por el estilo.

D. ¿Y los pobres?

M. Si no tienen abundante comida, ó si hoy la tienen y mañana no, ¿qué más ayuno?

D. A ese paso no van á quedar obligados más que los de levita.

M. Los ricos son los que menos excusa suelen tener.

ABSTINENCIA Y BULAS.

M. Vamos á las abstinencias. Tenemos tantos privilegios en España que casi no conocemos el rigor del ayuno.

D. ¿Pues en qué está ese rigor?

M. El ayuno en rigor consiste, además de no hacer sino una comida, en no comer carne, y en Cuaresma ni huevos ni lacticinios. Agrégase á esto la ley de la abstinencia de carnes en dias que no son de ayuno, pero sí de abstinencia; á saber, los viernes y sábados de todo el año con algunos más. Y esta abstinencia obliga aún á los que no tienen edad de ayunar, cuando tienen siete años.

D. ¿Y cómo es que no se observa esto?

M. Por el privilegio de la Bula que tenemos en España; pero aún con Bula quedan ciertos dias de vigilia.

D. ¿Y en otras naciones?

M. Algunas dispensas concede el Papa, pero no como en España.

D. ¿Y porqué en España se conceden tantos privilegios?

M. Por los servicios que nuestros mayores han prestado á la Iglesia en otros tiempos.

D. Suelen impugnar esos privilegios diciendo que por unos reales se compra el comer carne, y llaman á eso manejo de clérigos.

M. Ese lenguaje es necio é impio: en primer lugar,

ahí no hay compra: lo que hay es que entre varias obras, con que podemos satisfacer por nuestras culpas, se cuenta el ayuno y la limosna, y de las dos, para los ricos, la más fácil es la limosna. Pues en pago de los servicios que prestaron á la Iglesia los españoles, concedió la Santa Sede, á ellos y á sus descendientes, que conmutasen por la limosna el ayuno.

Los clérigos no pueden figurar aquí como inventores, á no ser que cuenten entre los clérigos á los reyes católicos, á quienes ha concedido esas bulas el Papa. Ni tampoco puede haber manejo donde no hay obligación de tomar las Bulas.

D. Pues sino absuelven al que no las toma.

M. A lo que estamos obligados es, ó á guardar la ley de la abstinencia, ó á tomar la Bula; y á los que no quieren hacer ni lo uno ni lo otro, no les pueden absolver los confesores.

D. ¿Y los pobres?

M. Oye lo que dice el Papa: «No es nuestra intención imponer esa carga á los pobres, en cuyo favor principalmente hacemos esta gracia... Y bajo el nombre de pobres entendemos no sólo á los mendigos; sino tambien á aquellos cuyas facultades no bastan para mantenerlos, ni aún estrechamente, todo el año, y se ven precisados á ganar el pan con el sudor de su rostro. Todos los cuales habrán cumplido rezando ciertas oraciones segun nuestra intención.» Así dice el Breve de Pio VII.

D. ¿Y los ricos qué limosna han de dar?

M. Los muy ricos han de tomar la Bula de ilustres de 1.^a clase dando 18 reales: los de condicion inferior, la de 2.^a clase, dando 12 reales; y la generalidad, 2 rs. por una Bula y 3 por la otra.

D. Con estas Bulas ¿se puede promiscuar?

M. En dias de ayuno no se puede en la misma co-

mida; y eso obliga aún á los que no tengan deber de ayunar.

D. ¿Pero si no sienta la comida de vigilia?

M. Puédese comer carne, consultando en casos dudosos con ambos médicos.

D. A veces por descuido guisan de carne.

M. No hay obligacion de hacer otra comida.

D. Y los que trabajan en una hacienda ¿han de comer como los amos?

M. Atente á las palabras de Pio VII. Recen un *Padre nuestro y Ave Maria* á intencion de la Bula, y pueden comer como si la tuvieran.

D. Y sin Bula ¿se pueden ganar indulgencias?

M. Las de la Bula no; pero sí otras cumpliendo los requisitos necesarios.

D. ¿Y los militares?

M. Entérense de los capellanes castrenses.

D. Donde más se descuida esto es en las fondas.

M. Porque es donde hay más respeto humano. Si cada católico pidiera lo que debe tomar, habria de todo, y de todo se serviria: pero el maldito rubor de parecer cristiano atropella por la conciencia.

D. ¿De suerte que por viajar no está uno dispensado del ayuno?

M. Por viajar meramente, no: ahora, si va uno enfermo, ó enferma con el viaje, ya es otra cosa.

D. ¿Y si pido de vigilia, y se echan á reir?

M. Viajaba un caballero, y llegó á una fonda donde pidió de vigilia, porque era dia de abstinencia. Estaban cerca de él algunos impios, y se mofaban de él con el mayor descaro, pues no tenían educacion. Acabada la comida de viernes, pidió carne, con lo cual levantaron el grito los burlones creyéndole vendido por el respeto humano. Pero pronto contuvieron el resuello al verle echar la carne á un perro,

diciendo: «Hoy, entre cristianos, sólo los perros comen carne.»

D. Bien hecho. Una pregunta no más. ¿Podría darse á los pobres la limosna de la Bula?

M. No, porque á la Iglesia toca poner las condiciones para dar un privilegio; y la condicion no es darla á los pobres.

D. La limosna de las Bulas, dicen, se invierte mal.

M. Falso, que va á manos de los obispos, y se invierte en gastos del culto y socorro de las iglesias que tanto han sufrido; de suerte que limosna mejor empleada no se puede dar. Vengamos á los diezmos.

DIEZMOS Y PRIMICIAS.

M. Los diezmos y primicias ofrecidos á Dios de manos de sus ministros son de institucion antiquísima: Abraham pagó el diezmo al sacerdote Melquisedec: á los cristianos nos obliga Cristo en su Evangelio, y los Apóstoles en sus escritos, á sustentar á los sacerdotes, cosa que dicta la misma ley natural. San Pablo argüía á los Corintios en estos términos: «¿Acaso no tenemos derecho á comer y beber? ¿Quién planta viña, y no come del fruto de ella? ¿Quién apacienta ganado, y no se alimenta de su leche? Escrito está en la ley de Moisés: No atarás la boca al buey que trilla. Por nosotros está esto escrito, porque el que ara debe arar con esperanza, y el que trilla debe esperar percibir los frutos. Si nosotros os sembramos lo espiritual, ¿es mucho que recojamos lo temporal que os pertenece? ¿No sabeis que los que trabajan en el santuario comen del santuario, y que los que sirven al altar participan juntamente del altar? Así tambien ordenó

el Señor que los que anuncian el Evangelio, vivan del Evangelio.»

D. Y ahora se mira tanto en dar una mezquindad á los sacerdotes.

M. Al principio los fieles proveian sobradamente á los sacerdotes, como que empezaron por llevar sus bienes enteros á los Apóstoles, y con tales limosnas eran asistidos los pobres y las viudas. Entibiándose luego la caridad, fué menester fijar por una ley el modo de sustentar al clero, y hé aquí por qué, á imitacion de lo ordenado en la Ley vieja, mandó la Iglesia á los cristianos pagar diezmos y primicias.

D. ¿Data eso de muy atras?

M. En España se pierde su origen en la remota antigüedad; pero parece que empezaron los diezmos allá por los siglos VIII ó IX.

D. ¿Y ahora han quitado este mandamiento?

M. Este, como otros de la Iglesia, puede la misma Iglesia mudarlos. Lo esencial es que el pueblo sustente al sacerdote, y éste ni ha mudado, ni puede mudar, porque Dios lo manda: ahora bien, que eso se haga de este ó de otro modo, es accidental: y ha condescendido la Iglesia en que, por los diezmos y primicias, se pague en España la contribucion del culto y clero.

D. Algunos preferirían darlo personalmente al mismo clero.

M. Así lo queria tambien la Iglesia, y todavia hay honorarios de esa especie: pero, como consta en el Concordato del año 1851, el gobierno español, reconociendo la deuda contraida con la Iglesia en las varias usurpaciones de lo que la pertenecia, prometió á título de satisfaccion pagar por de pronto ciertas cantidades.

D. Ya: ¿Y para cubrir las es la contribucion del culto y clero?

M. Ni más ni ménos. La Iglesia se contenta, como buena madre con la menor parte de la deuda; porque lo que el Estado promete dar, no es sino una mínima parte de lo usurpado.

D. Parece increíble que, quienes se llaman católicos, hablen luego como hablan de esta contribucion y de lo demás que se pide para el clero.

M. En Inglaterra los ministros del culto reciben más que aquí nuestros obispos, y los llamados arzobispos entre ellos, son unos potentados.

D. En España he oido que el sueldo de un portero, ó de un escribiente de Ministerio, es mayor que la asignacion de los Curas.

M. Esos son hechos en que cantan los números, á quien quiera leerlos en sus respectivas estadísticas.

D. Así están las iglesias arruinándose, y los altares desmantelados.

M. Antes no era así: si vas por ejemplo á Toledo, verás las armas del Arzobispo Cardenal sobre casi todos los monumentos de aquella ciudad.

D. ¡Y qué monumentos!

M. Es porque los levantaron aquellos insignes prelados empleando ademas en dotarlos y alhajarlos, gran parte de sus bienes. Pero pongamos ya fin á esta materia que nubla el corazon, y que en otra ocasion tambien tratamos á propósito del primer mandamiento.

D. Cómo y cuándo gustéis acabaremos.

M. Pues sea así, y demos por terminada esta larga conferencia.

D. Pero utilísima á fe mia; porque os aseguro que con otros ojos he de mirar de hoy más las enseñanzas de la Iglesia y todo lo que mira al culto del Señor y á sus sagrados ministros, y he de esforzarme por guardar en todo la ley santa del Señor y los mandamientos de su Iglesia.

M. Es el único medio de vivir como cristianos, y aún como hombres de razon, y de tener paz en el alma, paciencia en los trabajos, moderacion en la prosperidad, conformidad y esperanza en la muerte y dicha por toda la eternidad.

D. El Señor os la conceda en pago de los buenos servicios que me habeis hecho con tanto trabajo vuestro.





APÉNDICE

PARA EL DIÁLOGO X.

INSTRUCCION SOBRE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, DIRIGIDA Á LOS
OBISPOS DE LA CONFEDERACION AMERICANA DEL NORTE.

REPETIDAS veces ha llegado á conocimiento de la S. C. de *Propaganda Fide*, que amenazan gravísimos daños á la juventud católica de la Confederacion Americana del Norte por parte de las llamadas escuelas públicas. Esta triste noticia fué parte para que la S. C. juzgara que debia dirigir á los RR. OO. de aquella region algunas preguntas que se ordenaban, unas, á investigar las causas por las cuales los fieles permiten que sus hijos asistan á semejantes escuelas heterodoxas; otras á ver de hallar los medios que más fácilmente puedan apartar á los jóvenes, de estos establecimientos de enseñanza. Las respuestas recibidas de los RR. OO. se pusieron en conocimiento de la Suprema Congregacion de la Inquisicion universal, como la naturaleza del caso requería; y examinado el asunto diligentemente, los Eminentísimos Cardenales decretaron el miércoles 30 de Junio de 1875 que se le debia poner fin con la si-